

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código :	20440253530	Fecha de envío :	06/08/2023
Nombre o Razón social :	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:27:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere para la ejecución del paquete de obras la experiencia profesional para ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en la ejecución de OBRAS EN GENERAL. así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XVI **Literal:** A.3 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en relación de coordinación con el Área Usuaría, Acoge la Observación y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." por lo que se ha determinado que para acreditar la experiencia del personal clave especialista en seguridad y ambiental, será en obras en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20440253530

Fecha de envío : 06/08/2023

Nombre o Razón social : AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 17:27:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere para la ejecución del paquete de obras la experiencia profesional para EESPECIALISTA AMBIENTAL como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: AMBIENTAL, MEDIO AMBIENTE, IMPACTO AMBIENTAL, SSOMA, AMBIENTE, en la ejecución de OBRAS EN GENERAL. así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones el Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XVI **Literal:** A.3 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en relación de coordinación con el Area Usuaría, Acoge la Observación y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." por lo que se ha determinado que para acreditar la experiencia del personal clave especialista en seguridad y ambiental, será en obras en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20440253530

Fecha de envío : 06/08/2023

Nombre o Razón social : AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 17:27:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el literal B, respecto de la experiencia del postor en la especialidad, numeral XVI. requisitos de calificación, de sección específica. Si bien es cierto el Artículo 29 del Reglamento autoriza al área usuaria determinar el requerimiento, el cual debe cumplir con la finalidad pública; sin embargo, esa potestad no es absoluta porque el mismo reglamento exige que no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a los requisitos de los potenciales postores.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que se solicita al área usuaria AMPLIAR la definición de obras similares, agregando como experiencia a CENTROS DEPORTIVOS Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS.

Esto en aras de no generar error en la calificación por términos de obras, debido a ser términos de obras (valga la redundancia) sinónimos y cuyas metas o naturaleza son las mismas a la que contemplan el presente procedimiento; esto para dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XVI **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en relación de coordinación con el Area Usuaria, No Acoge la Observación y de conformidad con lo dispuesto en el el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.", y se va considerar cada obra acreditada en su amplia definición y similitud, por lo que se ha determinado la Definición de obras similares: construcción y/o instalación y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura deportiva, servicio recreativo, estadio, complejo deportivo, en donde se deberá garantizar y/o acreditar componentes:

- Grass Sintético
- Cobertura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20481516804

Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : ELJY S.A.C.

Hora de envío : 08:16:18

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la descripción de obras similares, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad en requisitos de calificación, se puede determinar que no guarda relación con el numeral XIV del Requerimiento, siendo que en este no considera componentes, se consulta al comité si procederá a efectuar la corrección, y conforme a las últimas bases integradas del procedimiento se establecerá componentes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en relación de coordinación con el Area Usuaría, precisa la consulta, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." por lo que se ha determinado corregir el error en el Requerimiento, quedando establecido lo siguiente:

Definición de obras similares: construcción y/o instalación y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura deportiva, servicio recreativo, estadio, complejo deportivo, en donde se deberá garantizar y/o acreditar componentes:

- Grass Sintético
- Cobertura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20481516804

Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : ELJY S.A.C.

Hora de envío : 08:16:18

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En cuanto a la experiencia en obras similares, las bases señalan que se debe acreditar componentes, sírvase precisar que documento será el adecuado para poder acreditar el factor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Area Usuaría, aclara la presente consulta y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Por lo tanto, se pide ceñirse estrictamente al contenido de las Bases y para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad - componentes será con cualquiera de los siguientes documentos: presupuesto debidamente suscrito y/o visto bueno por el consultor encargado de su elaboración o profesional de entidad que lo aprobó y/o valorizaciones suscritas por los responsables de elaboración y conformidad de entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20481516804

Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : ELJY S.A.C.

Hora de envío : 08:16:18

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En cuanto a plazo y precio de la oferta, para poder formular nuestra oferta, sírvase precisar cual será la forma

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO Literal: ANEXO **Página: 65**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Area Usuaría, aclara la consulta, que deberá guiarse en estricto a las Bases que detallan la forma de estructurar los anexos correspondientes, los cuales deben guardar coherencia con el proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20481516804

Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : ELJY S.A.C.

Hora de envío : 08:16:18

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el literal A.1 del numeral 3.2 Requisitos de calificación, se consulta si el equipamiento estratégico podrá acreditarse con equipos de mayores potencias y/o características.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Area Usuaría, aclara la consulta, y para el equipamiento estratégico podrá acreditar equipos de mayores potencias, siempre y cuando se garantice su utilización en obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20481516804

Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : ELJY S.A.C.

Hora de envío : 08:16:18

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el literal A.3 del numeral 3.2 Requisitos de calificación, se observa la experiencia del personal clave, el cual establece Definición de obras similares: construcción y/o instalación y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura deportiva, servicio recreativo, estadio, complejo deportivo, pudiendo establecerse adicionalmente obras de Infraestructura y/o edificaciones, de tal forma poder garantizar pluralidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Area Usuaría, aclara la consulta, que deberá guiarse en estricto a las Bases y para garantizar mayor participación que la experiencia del personal clave, queda establecida de la siguiente forma: Definición de obras similares: construcción y/o instalación y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura deportiva, servicio recreativo, estadio, complejo deportivo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20610273921

Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : RETTOS CONSTRUYE E.I.R.L.

Hora de envío : 12:27:00

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

El Capitulo III Requerimiento de las Bases, hace referencia a Definición de Obras Similares, sin embargo, no guardan relación con la exigida en la experiencia del postor en la especialidad de los requisitos de calificación, para lo cual se deberá aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** XIV **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES Y PRINCIPIOS ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en relación de coordinación con el Area Usuaría, Acoge la Observación, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." por lo que se ha determinado corregir el error en el Requerimiento, quedando establecido lo siguiente:

Definición de obras similares: construcción y/o instalación y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura deportiva, servicio recreativo, estadio, complejo deportivo, en donde se deberá garantizar y/o acreditar componentes:

- Grass Sintético
- Cobertura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20610273921

Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : RETTOS CONSTRUYE E.I.R.L.

Hora de envío : 12:27:00

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Al respecto en las bases estándar objeto del presente procedimiento de selección se precisa que, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales especialista seguridad en obra y salud ocupacional y especialista ambiental, entre otros. Por lo expuesto se observa que la entidad estaría vulnerando lo establecido en las bases estándar así como también estaría restringiendo el libre acceso y participación de proveedores en el presente procedimiento de contratación, al establecer que los especialistas en seguridad y ambiental deba acreditar experiencia en obras similares, por tal motivo se acoja nuestra observación

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XVI **Literal:** A3 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES Y PRINCIPIOS ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en relación de coordinación con el Area Usuaría, precisa la consulta, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." por lo que se ha determinado que para acreditar la experiencia del personal clave especialista en seguridad y ambiental, será en obras en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20610273921

Nombre o Razón social : RETTOS CONSTRUYE E.I.R.L.

Fecha de envío : 07/08/2023

Hora de envío : 12:27:00

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación, Experiencia del Postor en la Especialidad, el Comité de Selección deberá indicar como se acreditaran los componentes o cual será el idóneo documentos para acreditar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES Y PRINCIPIOS ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Area Usuaría, aclara la presente consulta y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Por lo tanto, se pide ceñirse estrictamente al contenido de las Bases y para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad - componentes será con cualquiera de los siguientes documentos: presupuesto debidamente suscrito y/o visto bueno por el consultor encargado de su elaboración o profesional de entidad que lo aprobó y/o valorizaciones suscritas por los responsables de elaboración y conformidad de entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20539949111

Nombre o Razón social : A & FER E.I.R.L.

Fecha de envío : 07/08/2023

Hora de envío : 22:32:24

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

El numeral 1.3 de la sección específica de las bases se refiere al valor referencial del ítem paquete. Así también, la nota "IMPORTANTE" señala que el precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Es decir, el precio de la oferta no debe estar por debajo del 90% ni por encima del 110% del valor referencial.

En ese sentido, consultamos si las obras que conforman el paquete también deben cumplir cada una por separado las mismas limitaciones señaladas en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** ' **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Area Usuaría, aclara la presente consulta , y las obras que conforman el paquete también deben cumplir cada una por separado las mismas limitaciones señaladas en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20539949111

Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : A & FER E.I.R.L.

Hora de envío : 22:32:24

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Existe una contradicción entre lo señalado en el numeral 2.5 del Capítulo II de la sección específica de las bases y el numeral X. del Capítulo III de la sección específica de las bases, debido a que el numeral 2.5 señala que no se otorgaran adelantos, mientras que el numeral X señala que se otorgaran adelanto directo y adelanto para materiales.

En consideración que el numeral X forma parte de los términos de referencia planteados por el área usuaria, corresponde corregir el numeral 2.5 permitiendo la entrega de adelantos directo y para materiales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: ' Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) Transparencia del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en relación de coordinación con el Area Usuaría, Acoge la Observación y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." por lo que se determina que se otorgarán adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20482486160

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C.

Hora de envío : 19:12:54

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las las Bases y sobre la descripción de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad en requisitos de calificación, sírvase precisar si lo referido a infraestructura deportiva: abarca losas deportivas, campo deportivo y sus similares, también en lo referido a servicio recreativo abarca: parques, zonas recreativas y similares, en estadio y complejo deportivo: coliseo cerrado, coliseo y similares, con los componentes requeridos, siendo que, según las propias bases estándar se establece que los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Area Usuaría, aclara la presente consulta , confirmando lo citado por el observante y considerando que se va considerar cada obra acreditada en su amplia definición y similitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20482486160

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C.

Hora de envío : 19:12:54

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

se deja constancia que las Bases Estándar, establecen que: no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros, por lo que deberá considerar obras generales para los especialistas que no son Residente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en relación de coordinación con el Area Usuaría, precisa la consulta, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." por lo que se ha determinado que para acreditar la experiencia del personal clave especialista en seguridad y ambiental, será en obras en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:13:56

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: construcción y/o instalación y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura deportiva, servicio recreativo, estadio, complejo deportivo, en donde se deberá garantizar y/o acreditar componentes:

¿ Grass Sintético

¿ Cobertura. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: construcción y/o instalación y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura deportiva, servicio recreativo, estadio, complejo deportivo, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, en donde se deberá garantizar y/o acreditar componentes:

¿ Grass Sintético

¿ Cobertura. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en relación de coordinación con el Area Usuaría, No Acoge la Observación, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." quedando establecido lo siguiente:

Definición de obras similares: construcción y/o instalación y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura deportiva, servicio recreativo, estadio, complejo deportivo, en donde se deberá garantizar y/o acreditar componentes:

- Grass Sintético

- Cobertura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:13:56

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: construcción y/o instalación y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura deportiva, servicio recreativo, estadio, complejo deportivo, en donde se deberá garantizar y/o acreditar componentes:

¿ Grass Sintético

¿ Cobertura. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: ¿ Grass Sintético

¿ Cobertura

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en relación de coordinación con el Area Usuaria, No Acoge la Observación, y de conformidad con lo dispuesto en el el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." quedando establecido lo siguiente:

Definición de obras similares: construcción y/o instalación y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura deportiva, servicio recreativo, estadio, complejo deportivo, en donde se deberá garantizar y/o acreditar componentes:

- Grass Sintético

- Cobertura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:13:56

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en relación de coordinación con el Area Usuaría, Acoge la Observación, precisando que se otorgarán adelantos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO COSCOMBA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20539949111

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : A & FER E.I.R.L.

Hora de envío : 23:25:59

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el cuadro GASTOS GENERALES VARIABLES del expediente técnico de la obra se observa el detalle del personal profesional clave: Un Ingeniero Residente de Obra, un Ingeniero de Seguridad y un Ingeniero Ambiental. Asimismo, se observa en la columna INCIDENCIA PORCENTAJE que no tiene información numérica. Del mismo modo se observa que las remuneraciones consignadas para dichos profesionales están muy por debajo del precio de mercado.

Entonces consultamos: Siendo que la convocatoria es un paquete de dos obras, el ganador de la buena pro puede presentar para la firma de contrato un solo profesional (Un Ing. Residente, un Ing. Seguridad y un Ing. Ambiental) para que se hagan cargo con incidencia 50% en una obra y 50% en la otra obra.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** Exp Tecnic **Literal:** G.Grls. **Página:** '

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en relación de coordinación con el Area Usuaría, No Acoge la Observación, y de conformidad con lo dispuesto en el el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." . Debiendo ceñirse estrictamente a las Bases, puesto que la incidencia del personal clave , estan representados en los gastos generales del expediente tecnico y este no puede ser modificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null